FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
ADQUISICIÓN ELEMENTOS EQUIPO PROTECCIÓN CORPORAL ANTIMOTÍN: LOTE Nro. 1 PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0262-A2, LOTE Nro. 2 CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0031-A4, LOTE Nro. 3 PROTECTORES FACIALES O PANTALLAS PARA CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0031-A4, LOTE No.4, ESCUDO ANTIMOTÍN SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD 0024-A3.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
PROTECCIÓN ANTIMOTÍN

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
CLASIFICACIÓN UNSPSC
46151500

DESCRIPCIÓN GENERAL NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD	SUBPARTIDA ARANCELARIA	NOMBRE TÉCNICO	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN	3926200000	PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN MASCULINO CON PROTECCIÓN BALÍSTICA IIIA EN PECHO Y ESPALDA	NTMD-0262-A2	UNIDAD
		PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN FEMENINO CON PROTECCIÓN BALÍSTICA IIIA EN PECHO Y ESPALDA		
		PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN		
		PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN SIN PROTECCIÓN BALÍSTICA (MASCULINO Y FEMENINO)		
ESCUDO ANTIMOTÍN	3926909090	ESCUDO ANTIMOTÍN EN LÁMINA DE POLICARBONATO TRASLÚCIDO	NTMD 0024-A3	UNIDAD
		ESCUDO ANTIMOTÍN		
		ESCUDO POLICARBONATO DE PROTECCIÓN FUERZA PÚBLICA TRASLÚCIDO		
CASCO ANTIMOTÍN	6506100000	CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN	NTMD 0031-A4	UNIDAD
		CASCO ANTIMOTÍN CON ADAPTACIONES TÁCTICAS RIEL PICATINNY ENSAMBLE PARA MAXILAR Y MASCARA ANTIGÁS		
		PROTECTOR FACIAL O PANTALLA		

Nota 1: las Normas Técnicas enunciadas anteriormente, son las que se encuentras actualizadas y activas a la fecha de emisión de este documento, en tal sentido para su consulta, debe ser realizada a través de la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia al correo electrónico: normastecnicas@mindefensa.gov.co o mediante el siguiente enlace: https://www.mindefensa.gov.co/estrategia-y-planeacion/logistica/normas-t%C3%A9cnicas/normas-de-armamento.

Nota 2: durante la ejecución del contrato, se deberán tener en cuenta las normas técnicas con sus actualizaciones vigentes.

Nota 3: en caso de productores nacional, el registro de productor nacional debe corresponder a las subpartidas arancelarias antes relacionadas. Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1089 de 2006 "*Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional*", el decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*", sección 2 - certificación de producción nacional de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional.

Atentamente,

Subintendente **JOSÉ HUGO MOLINA CAMAYO**
Estructurador Documento Técnico GARMA DILOF